MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DIRECCION DE LA UOC

EXPEDIENTE - ASUNTO: LPN N° 04/2020 CON ID N° 385139 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTACION PARA FAMILIAS VULNERABLES - PANDEMIA - COVID-19 - FONDOS ROYALTIES.-

DICTAMEN UOC

Luque, 28 de diciembre de 2020.-

Quien suscribe, el Director de UOC, se dirige a usted en referencia al proceso de LPN N° 04/2020 CON ID N° 385139 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTACION PARA FAMILIAS VULNERABLES - PANDEMIA - COVID-19 - FONDOS ROYALTIES y de conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, que en su Art 5 y 15 establece la Autonomía y las Potestades que tienen cada municipio y teniendo en cuenta lo que establece la ley 2051/03 en cuanto a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones esta U.O.C ha analizado dentro del marco legal y sugiere la cancelación del mencionados procesos conforme al Art° 31 – cancelación de la Licitación - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-

El proceso de licitación surgió a mediados de julio a partir de la aparición de la Ley N° 6528/2020 de fecha 07/05/2020 publicada en plena pandemia, en donde dice;

Artículo 1.º Modifícase, de manera transitoria el artículo 5° y ampliase la Ley N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 5.° Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.
Durante la duración de la presente ley no se podrá contratar ni nombrar personal.**"**

La convocante a tomar conocimiento, en recibir la transferencia y realizar las gestiones inherentes al plasmar lo mencionado de la citada Ley en el presupuesto Municipal, en fecha 04/08/2020 después de realizar todas las gestiones formales de completar el legajo del llamado para que de este modo se pueda empezar gestionar la adquisición de los víveres.-

Considerando este proceso de compras de alimento es con el único objetivo de alimentar a los resultantes, efectos y secuelas que deja y se sigue sintiendo de la emergencia sanitaria declarada a nivel país y mundial, en efecto cuando se realizó la intención de compra, dando hincapié principal a la transparencia y la participación, el ejecutivo (Intendencia) remite el pliego de bases y condiciones y la descripción de los víveres, que fueron designadas, mas todo el expediente, incluso el análisis de precios de referencia para que se den por enterados de todo el proceso en cuestión de costos de los alimentos.-

En donde coordinando con la junta Municipal de la Ciudad de Luque se remitió los documentos en fecha martes 04/08/2020 mediante nota IM N° 228/2020;

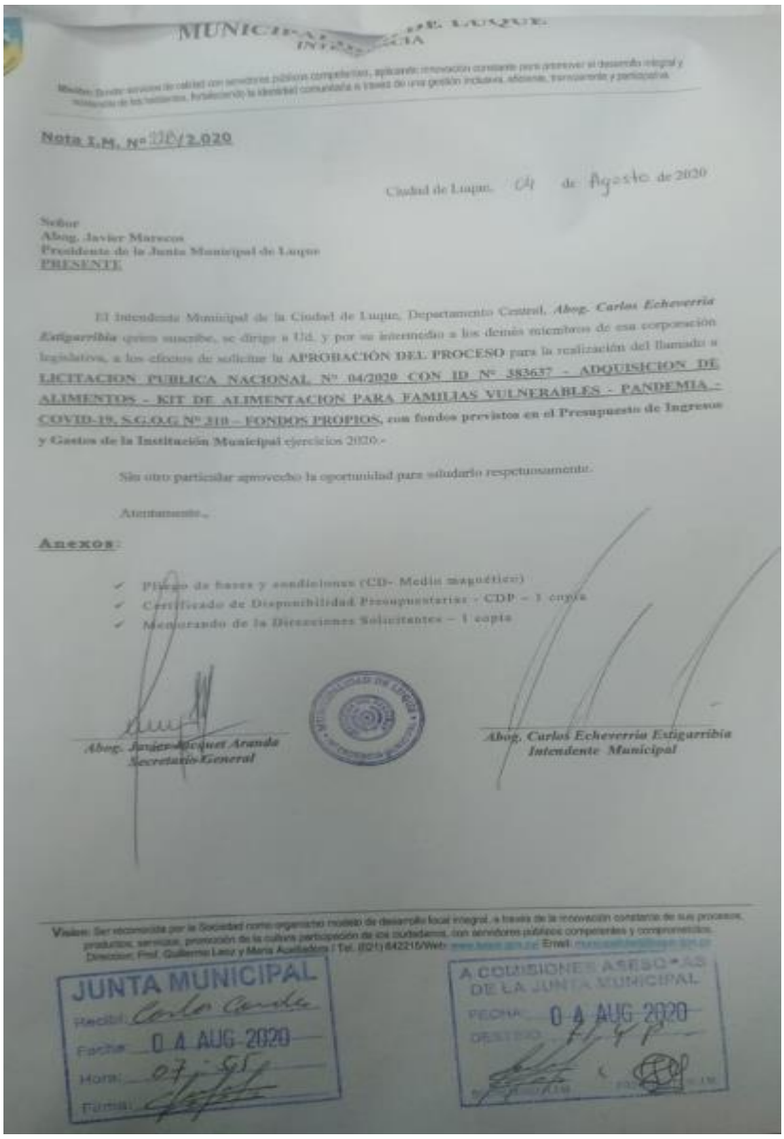

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con servidores públicos comprometidos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y revalorización de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa.

Nota I.M. N° 228/2.020

Ciudad de Luque, 04 de Agosto de 2020

Señor
Abog. Javier Marecos
Presidente de la Junta Municipal de Luque
PRESENTE

El Intendente Municipal de la Ciudad de Luque, Departamento Central, ***Abog. Carlos Echeverría Estigarribia*** quien suscribe, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de esa corporación legislativa, a los efectos de solicitar la **APROBACIÓN DEL PROCESO** para la realización del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2020 CON ID N° 383637 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTACION PARA FAMILIAS VULNERABLES - PANDEMIA - COVID-19, S.G.O.G N° 218 – FONDOS PROPIOS, con fondos previstos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Municipal** ejercicios 2020.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Atentamente.,

Anexos:

- Pliego de bases y condiciones (CD- Medio magnético)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP – 1 copia
- Memorando de la Direcciones Solicitantes – 1 copia

Abog. Javier Riquet Aranda
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

Vision: Ser reconocida por la Sociedad como organismo modelo de desarrollo local integral, a través de la innovación constante de sus procesos, productos, servicios, promoción de la cultura participación de los ciudadanos, con servidores públicos comprometidos.
Direccion: Prof. Guillermo Lanz y María Auxiliadora / Tel. (021) 642215/Web: www.luque.gov.py Email: municipalidaddeluque@gov.py

JUNTA MUNICIPAL
Recibido: Carlos Cerda
Fecha: 04 AUG 2020
Hora: 07:55
Firma:

A COMISIONES ASESORAS DE LA JUNTA MUNICIPAL
FECHA: 04 AUG 2020
DESTINO: F.Y.P.

Y en fecha Lunes - 14/09/2020 a los 09:55hs se recepciona los legajos de las documentaciones concernientes al proceso de adquisición de alimentos mediante el proceso de LPN N° 04/2020 CON ID N° 383637 – ADQUISICION DE ALIMENTOS – KIT DE ALIMENTACION PARA FAMILIAS VULNERABLES – PANDEMIA – COVID 19 FONDOS ROYALTIES en la UOC aprobada mediante RESOLUCION N° JM N° 218/2020:

La UOC teniendo todo el legajo gestiona el mismo, para lograr su primer envió en fecha viernes 18/09/2020 a las 10:42 hs para verificación de la DNCP del proceso, teniendo este órgano contralor 3 días hábiles, para emitir correcciones o añadir más respaldo en el proceso.-

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha	Verificado	Correcto	Publicable
resolucion_1600189164266.zip	Resolución del Llamado	15/09/2020 12:59	Si	Si	Si
justificacion_abierto_16001...	Justificación Contrato Abierto	15/09/2020 12:59	Si	Si	Si
nota_inicio_1600189160313.pdf	Nota Comunicación	15/09/2020 12:59	Si	No	No
cdp_01_1600189148730.pdf	CDP	15/09/2020 12:59	Si	No	No
dictamen_af_1600189151845.pdf	Dictamen del Llamado	15/09/2020 12:59	Si	No	Si
antecedente_de_estimacion_d...	Antecedentes de Estimación de Costos	15/09/2020 12:59	Si	No	Si
pliego_lpn_04_1600189619823...	Carta de invitación a los oferentes	15/09/2020 13:07	Si	No	No
nota_retencion_160029752472...	Nota de Retención Llamado	16/09/2020 19:05	Doc. Interno	Doc. Interno	No
antecedente_de_estimacion_d...	Antecedentes de Estimación de Costos	18/09/2020 10:42	Si	No	Si
dictamen_af_1600440123732.pdf	Dictamen del Llamado	18/09/2020 10:42	Si	No	Si
pliego_lpn_4_1600440130741.zip	Carta de invitación a los oferentes	18/09/2020 10:42	Si	No	No
cdp_01_1600440119564.pdf	CDP	18/09/2020 10:42	Si	No	No

Posteriormente, en fecha miércoles 23/09/2020 a las 12:48 hs el órgano contralor de la DNPC emite observaciones y o recomendaciones para blindar más el proceso mediante NOTA DNC N° 18582/2020;

Nota DNC N° 18582/2020

Asunción, 23 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385139
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 04/2020 con ID N° 385139 - Adquisición de Alimentos - Kit de Alimentación para familias vulnerables - pandemia - covid-19 - fondos royalties.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Observado

La UOC realiza las correcciones al proceso, y lo vuelve a remitir al día siguiente, en fecha Jueves 24/09/2020 a las 16:33 hs, esperando nuevamente recomendaciones del ente contralor, teniendo una respuesta afirmativa, ya que el proceso se publica a la vista para todos los oferentes en el PORTAL de la DNCP en fecha 30/09/2020 a las 13:03 minutos;

dictamen_af_1600440123732.pdf	Dictamen del Llamado	18/09/2020 10:42	Si	No	Si
pliego_lpn_4_1600440130741.zip	Carta de invitación a los oferentes	18/09/2020 10:42	Si	No	No
cdp_01_1600440119564.pdf	CDP	18/09/2020 10:42	Si	No	No
18582_385139_kit_de_aliment...	Nota de Retención Llamado	23/09/2020 12:48	Doc. Interno	Doc. Interno	No
cdp_1600979395780.zip	CDP	24/09/2020 16:30	Si	Si	Si
antecedentes_de_estimacion_...	Antecedentes de Estimación de Costos	24/09/2020 16:30	Si	Si	Si
carta_de_invitacion_a_los_o...	Carta de Invitación	24/09/2020 16:30	Si	Si	Si
pliego_lpn_04_1600979408122...	Carta de invitación a los oferentes	24/09/2020 16:30	Si	Si	Si
dictamen_af_1600979398768.pdf	Dictamen del Llamado	24/09/2020 16:30	Si	Si	Si
nota_de_comunicacion_160097...	Nota Comunicación	24/09/2020 16:32	Si	Si	Si
justificacion_abierto_16009...	Nota de Contestación Llamado	24/09/2020 16:33	Si	Si	No
19077_385139_reparo_1601485...	Nota de Observacion	30/09/2020 13:03	Si	Si	Si
llamado_publico_16014854163...	Llamado publicado	30/09/2020 13:03	Si	Si	Si
adenda_n__01_2020_lpn_4_160...	Adenda	30/09/2020 16:08	Si	Si	Si

Siguiendo con el proceso, se comunica que el proceso es publicado también en el periódico cumpliendo de este modo a lo que reglamenta la Ley modo cumplir con el Art° 19 - CONVOCATORIAS O LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA de la Ley N° 2051/2003 que dice – Las convocatorias o llamados a licitación pública, se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional, durante un mínimo de tres días, y en el órgano de publicación oficial. La información en los avisos de prensa contendrá los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación.

Siendo publicados después de su trámite de rigor en el Diario la nación los días 06, 07, 08 de octubre, vale recalcar que este mecanismo es como refuerzo ya que el portal de la DNCP es utilizada como mecanismo de publicidad masiva al servicio de potenciales oferentes a nivel país, luego el escaneo de la hoja del periódico es enviado a la DNCP para su publicación en el portal de la DNCP.-

Posteriormente, verificando una consulta en el proceso con entrada en el portal de la DNCP en fecha viernes 02/10/2020 en donde dice;

Consulta 1 - Adjudicacion por Item

CONSULTA	**Fecha de Consulta**	02-10-2020
Según el PBC dice que la adjudicación es por Item. Pero a la vez dice que los Kit de alimentos deberan ser envasados en bolsas de polietileno resistente de al menos 50 micrones con la leyenda KITS DE ALIMENTOS, MUNICIPALIDAD DE LUQUE, DISTRIBUCION GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA. Los kits deben preparar cada proveedor o la Municipalidad? o solo debemos entregar los Items adjudicado?		
RESPUESTA	**Fecha de Respuesta**	05-10-2020
SE ESTA PREPARANDO LA DILIGENCIA ADMINSITRATIVA FORMAL PARA SUBSANAR DICHA INCONGRUENCIA PRESENTADA EN EL PROCESO, NO OBSTANTE ESTAR AL TANTO DE POSIBLES ADENDAS CON RELACION A LA CONSULTA-		

Esta convocante, cotejando la misma consulta decide realizar las gestiones relativas a modificar dicha incongruencia al órgano contralor que autoriza dicha autorización que es el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO que en fecha lunes 05/10/2020 a las 14:00 hs con expediente de Mesa de Entrada N° 4084 /2020 y en donde se pide la modificaciones de adjudicación por ITEMS a por el TOTAL, ya que

generalmente en los procesos relacionados a los productos de origen nacional que es en este caso el llamado de ALIMENTOS, la DNCP pide que sea adjudicación por ITEMS reglamentado en el año 2014 por eso se inició de esta manera para dar mayor participación al proceso;

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 1061/14 - PRODUCTOS DE POSIBLE PRODUCCION NACIONAL

NORMATIVA

Por la cual se establece como Política General la obligatoriedad de Licitar Productos de posible Producción Nacional, bajo el Sistema de Adjudicación "Por Ítems".

Descargar Archivo

Fecha de Vigencia: 15-04-2014 **Estado:** VIGENTE

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DNCP Nº 1061 /2014

POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS DE POSIBLE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION "POR ITEMS". ----------

Asunción, 15 de abril de 2014.

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. ESTABLECER COMO POLITICA GENERAL DE CONTRATACION la obligación de que las Entidades Convocantes regidas por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, liciten la contratación de bienes, obras o servicios identificados como de posible producción Nacional en el Catálogo de Bienes y Servicios administrado por esta Dirección Nacional, bajo el sistema de adjudicación "por ítems". ----------

Artículo 2°. DISPONER que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, obras o servicios de posible producción nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente. ----------

Por ende, solamente gestionando una excepción en el caso, se puede acceder a ese beneficio que lo da solamente MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, es así que en fecha martes 20/10/2020 después de 15 días se obtiene la resolución referente al permiso;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 678.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS -KIT DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES", ID Nº 385.139.

Asunción, 20 de octubre de 2020.-

VISTO: La Nota presentada en fecha 05 de octubre de 2020 (Exp. MIC Nº 4.084/2020), remitida por la Municipalidad de Luque, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Alimentos para Familias Vulnerables" para el Municipio de Luque, ID Nº 385.139; y

Teniendo en mano dicha información se debe estar gestionando el cambio vía Junta Municipal, vale recalcar también que en fecha jueves 29/10/2020 a las 09:00 hs se recepciona el MEMORANDO N° 37/2020 en donde informa lo siguiente;

De conformidad a los procedimientos realizados en el marco de la Ley 2051/03 – nos dirigimos a Uds, por este medio para solicitar el cambio del producto CARNE CONSERVADA por CARNE DE SOJA TEXTURIZADA.-

Esta solicitud obedece a que el llamado a licitación pública se realiza en concordancia a la Ley 6528/2020 donde expresa que los productos a ser adquiridos deben ser de proveedores locales y de industria nacional. Al indagar sobre la existencia en stock del producto carne conservada nos encontramos que en el mercado nacional no se cuenta cantidad suficiente para abastecer nuestra demanda y que esto podría ocasionar retrasos en la entrega de los bienes, actualmente los productos que hay disponibilidad todos son de origen extranjero (Brasil) por lo que atendiendo la Ley nos exige que sean estos de industria nacional.-

Viendo la necesidad de integrar una composición balanceada en los kits de alimentos se solicita la incorporación de CARNE DE SOJA TEXTURIZADA, ya que este producto supliría la recomendación nutricional de aporte proteico necesaria, se dispondría del total de la cantidad del bien necesaria para este llamado, es de aceptación generalizada y además es un producto que actualmente se está utilizando en los llamados de licitación de otras entidades gubernamentales tales como el Ministerio de Desarrollo Social (ID 385826) para la composición de ollas populares.-

Por tanto solicitamos se realice el cambio de este producto para evitar retrasos por motivos fuerza mayor (sin disponibilidad del producto a nivel nacional) y las entregas de los kits se realicen lo antes posible y sin mayores demoras ya que es una necesidad imperiosa de la población luqueña-

En espera de aceptación del cambio de producto aprovecho la oportunidad y nos despedimos atentamente;

Considerando este se gestiona el pedido donde se realizaron los siguientes trabajos de área administrativa en realización de pedido de precios de referencia a 3 empresas para la obtención del precio promedio para justificar los costos, para plasmar en portal de la DNCP, fungidos con un legajo de 24 hojas se remite a la Junta Municipal de la Ciudad de Luque en fecha jueves 05/11/2020;

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Nota I.M. Nº 516 /2.020

Ciudad de Luque, 05 de Noviembre de 2020

Señor
Abog. Juan Ángel Marcos
Presidente de la Junta Municipal de Luque
PRESENTE

El Intendente Municipal de la Ciudad de Luque, Departamento Central, *Abog. Carlos Echeverría Estigarribia* quien suscribe, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de esa corporación legislativa, a los efectos de solicitar la **APROBACIÓN DEL CAMBIO REFERENTE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA** para la realización del llamado a **LPN Nº 84/2020 CON ID Nº 385130 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTACION PARA FAMILIAS VULNERABLES - PANDEMIA - COVID-19 - FONDOS ROYALTIES**, con fondos **previstos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Municipal** ejercicios 2020, enmarcado a lo dispuesto en la Ley Nº 3.906 Orgánica Municipal".

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Atentamente.

Anexos

- Memorando Nº 37 /2020.-
- Planilla de Estimación de Costos y antecedentes - 13 hojas
-

Abog. Javier A. Jacquet Aranda
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL
Recibido
Fecha 05 NOV 2020
Hora

A COMISIONES ASESORAS DE LA JUNTA MUNICIPAL
Fecha 10 NOV 2020
Destino

Posteriormente al trámite, es bueno recalcar cuanto sigue; que el proceso en cuestión en términos de utilizar los fondos royalties surgió a raíz de la modificación temporal de la Ley N° 3.984/2010 que dice en su Art° 5;

Artículo 5º.- Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en

gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital.

El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario.
Por la Ley N° 6528/2020 de fecha 07/05/2020 que dice;

"Art. 5.° Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.
Durante la duración de la presente ley no se podrá contratar ni nombrar personal.**"**

ES bueno, dejar en claro que los procesos ligados al año 2020 tienen plazo o tope de remisión relacionada a la Adjudicación, es por ello que la DNCP emite directrices sobre la cuestión;

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitió la Circular N° 20/2020, mediante la cual pone a conocimiento de las Unidades Operativas de Contratación, Sub Unidades Operativas de Contrataciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos de los organismos y las instituciones estatales, las fechas tope de presentación de llamados a contratación pública.

La Circular está basada en el Resolución N° 347 del Ministerio de Hacienda, en la cual menciona que según lo dispuesto en el Artículo 313 del Decreto 3264/2020 que reglamenta la Ley N° 6469/2020, aquellos llamados a contratación que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, deberán comunicarlos a la DNCP, independientemente a la fuente de financiamiento, cumpliendo con los siguientes plazos:

LLAMADOS:
a) Licitación Pública Internacional, hasta el 13 de octubre de 2020
b) Reparos LPI, 19 de octubre de 2020
c) Licitación Pública Nacional, hasta el 3 de noviembre de 2020
d) Reparos LPN, 9 de noviembre de 2020
e) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el 16 de noviembre de 2020
f) Reparos CO, 20 de noviembre de 2020
g) Contratación Directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el 23 de noviembre de 2020
h) Reparos CD, CVE y LC, 27 de noviembre

LLAMADOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA:
a) Licitación Pública Internacional SBE, hasta el 2 de noviembre de 2020
b) Reparo LPI SBE, 6 de noviembre de 2020.
c) Licitación Pública Nacional / Licitación por Concurso de Ofertas SBE, hasta el 11 de noviembre de 2020.
d) Reparos de LCO SBE y LPN SBE, hasta el 16 de noviembre de 2020.
e) Contratación Directa SBE y Contratación por Excepción SBE, hasta el 25 de noviembre de 2020.
ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE:
a) Adjudicaciones 1º Etapa, hasta el 4 de diciembre de 2020.

b) Reparo 1º Etapa, 11 de diciembre de 2020.
c) Adjudicaciones 2º Etapa, 17 de diciembre de 2020.
d) Reparos 2º Etapa, 23 de diciembre de 2020.
e) Ampliaciones, Reajustes, Renovaciones de Locaciones, Contrataciones por Excepción con Aviso de Intención y Procesos Especiales, hasta el 17 de diciembre de 2020.
f) Reparo de Ampliaciones, Reajustes, Intereses Moratorios, Renovaciones de Locación, Contrataciones por Excepción con Aviso de Intención y Procesos Especiales, 23 de diciembre de 2020.

CONVENIO MARCO:
a) Solicitudes de Cotización, hasta el 15 de diciembre de 2020.
b) Órdenes de Compra, hasta el 21 de diciembre de 2020.

Cabe mencionar que se exceptúan del cumplimiento de la fecha límite establecida para la comunicación de la adjudicación, aquellos procesos de contratación que se encuentren con procedimiento de impugnación ante la DNCP y que sean resueltos posterior a la fecha límite indicada en la Resolución N° 347/2020 del Ministerio de Hacienda.

Así también, en la circular emitida por la DNCP, se recuerda que los Códigos de Contratación serán emitidos hasta las 10:00hs del 28 de diciembre de 2020.

Es así que en fecha viernes 04/12/2020 a las 11:56 hs es recepcionada la aprobación de todos los cambios solicitadas vía nota en fecha 09/11/2020, sin más trámite el SISTEMA DE LA DNCP – PORTAL solo habilita hasta el 04/12/2020 para realizar las adjudicaciones, como lo dice el Circular N° 20/2020, el proceso en sí, queda colgado administrativamente, ya que teniendo las documentaciones, el acto de apertura una vez remitida todo el legajo de cambio aprobadas y justificadas mediante ADENDA, seria en fecha lunes 14/12/2020, así como los establece la Resolución N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019 en su art° 26;

ARTÍCULO 26. Difusión de adendas en el SICP. Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos:

Licitación Pública Nacional/Licitación Pública Internacional	de cinco (05) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas

El proceso queda colgada de cómo se adjudicaría la LPN si solo hasta el 04/12/2020 se puede realizar ese trámite?, motivo también que la adjudicación tiene que pasar por evaluación y por la junta municipal para su adjudicación, se podría haber realizado el traslado de pac del año 2020 al 2021 si se prorrogaba la vigencia de la Ley N° 6528/2020 de fecha 07/05/2020 pero ya que esta normativa tiene vigencia solo hasta el 31/12/2020 relacionadas a los fondos royalties;

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

LEY N° 6.528

Artículo 4.° Esta ley tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Es poco fiable realizarla sin sustento jurídico legal y técnico para comprometer fondos royalties en el siguiente año 2021, por principio o sustento legal el proceso.-

En consideración a lo explicado la UOC de la Municipalidad de Luque, dictamina y recomienda la cancelación, para dar curso a otro proceso de licitación si fuese necesario y tramitar la pertinente cancelación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía SICP por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y al pedido de la Dirección de Obras Y Servicios Municipales.-

Dr. Armando Maldonado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque.-

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque